



Instituto Duartiano

FUNDADO EL 26 DE ENERO DE 1964
RECONOCIDO COMO ORGANISMO DE CARÁCTER OFICIAL Y AUTÓNOMO MEDIANTE
EL DECRETO NO. 1892, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1967 Y LA LEY 127-01, DEL 27 DE JULIO DE 2001
RNC 4-01-50238-2

RESOLUCIÓN Núm. ID.02-2022

COMITÉ MIXTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada en fecha 26 de enero del año 2010;

VISTA: La Ley No. 127-01, de fecha 27 de julio de 2001, que declara al Instituto Duartiano como organismo de carácter oficial autónomo.

VISTA: La Ley Núm. 87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus modificaciones; **VISTA:** La Ley No. 42-01 General de Salud, de fecha 8 de marzo del año 2001;

VISTA: La Ley Núm. 41-08 de Función Pública, de fecha 16 de enero del año 2008, que crea el Ministerio de Administración Pública;

VISTO: El Decreto Núm. 522-06, de fecha 17 de octubre de 2006, que establece el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo;

VISTO: El Decreto Núm. 523-09, del 21 de julio del 2009, de Relaciones Laborales en la Administración Pública;

VISTA: Resolución Núm. 09-2015 que aprueba la Guía Metodológica para la implementación y modifica la Resolución Núm. 113/2011, de fecha 19 de noviembre de 2011, que crea el Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISTAP).

VISTO: La Resolución Núm. 113-2011, del Ministerio de Administración Pública;

VISTO: La Resolución Núm. ID.01-2022, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Instituto Duartiano (ID);

VISTO: La Guía Metodológica para la Implementación del Sistema de Seguridad y Salud en la Administración Pública (SISTAP);

VISTO: El Manual para Comités Mixtos de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST).

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por el Ministerio de Administración Pública (MAP) para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en la Administración Pública (SISTAP) y la creación y puesta en funcionamiento de la unidad de Prevención: el Comité Mixto de Seguridad y Salud en Trabajo del Instituto Duartiano.



Instituto Duartiano

FUNDADO EL 26 DE ENERO DE 1964

RECONOCIDO COMO ORGANISMO DE CARÁCTER OFICIAL Y AUTÓNOMO MEDIANTE
EL DECRETO NO. 1892, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1967 Y LA LEY 127-01, DEL 27 DE JULIO DE 2001
RNC 4-01-50238-2

CONSIDERANDO: Que el Instituto Duartiano se compromete a velar por la protección de la salud de todos los servidores “Duartianos”, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades profesionales y accidentes del trabajo.

CONSIDERANDO: Que la salud y la seguridad en el Instituto Duartiano son factores positivos para la productividad y el desarrollo, ya que de ello depende, en gran parte, el cumplimiento de nuestra misión institucional: Difundir la vida, obra y ejemplo del Padre de la Patria, Juan Pablo Duarte y Díez, en primer lugar; y en segundo término, de los trinitarios y próceres de la Restauración de la de la Independencia Nacional, para la edificación moral y cívica del pueblo dominicano y su mejor formación.

El Instituto Duartiano, en uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero: Se crea el Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST) del Instituto Duartiano, como unidad de prevención instancia para la canalización de las sugerencias e inquietudes externadas por los servidores y servidoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo Segundo: Se designa como miembros del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST) del Instituto Duartiano, a los siguientes servidores:

- a) Lic. Víctor Zabala Sánchez, encargado de la División de Recursos Humanos; titular representante del empleador, designado por la máxima autoridad, quien fungirá como *Presidente de este CMSST*;
- b) Licda. Miriam Yadhira Del Jesús Castillo, Responsable de Acceso a la Información; titular elegida por votación de los trabajadores, quien fungirá como *Secretaria de este CMSST*;
- c) Lic. Junior Stalin Torres Morel, encargado de la División Administrativa; titular representante del empleador, designado por la máxima autoridad, quien fungirá como *Miembro de este CMSST*; y
- d) Licda. Leni Mailin Sirí Acosta, coordinadora de Despacho de la Presidencia; titular elegida por votación de los trabajadores, quien fungirá como *Miembro de este CMSST*.

Artículo Tercero: Las responsabilidades conjuntas del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST) del Instituto Duartiano, serán las siguientes:

- a) Reconocer los riesgos laborales.
- b) Participar en la supervisión y evaluación de los riesgos de accidentes / incidentes, lesiones y enfermedades.



Instituto Duartiano

FUNDADO EL 26 DE ENERO DE 1964

RECONOCIDO COMO ORGANISMO DE CARÁCTER OFICIAL Y AUTÓNOMO MEDIANTE
EL DECRETO NO. 1892, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1967 Y LA LEY 127-01, DEL 27 DE JULIO DE 2001
RNC 4-01-50238-2

- c) Garantizar el establecimiento y promoción de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en el desarrollo e implementación de programas de protección de la seguridad y la salud de los empleados.
- e) Responder a las quejas de los empleados y sugerencias relativas a la seguridad y la salud.
- f) Informar al empleador de todas las situaciones de peligro existentes que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- g) Velar por el mantenimiento y la vigilancia de los registros de riesgo de lesiones y de trabajo.
- h) Monitorear y dar seguimiento a los informes de riesgo y recomendar acciones.
- i) Establecer y promover programas para mejorar la formación y educación de los empleados.
- j) Participar en todas las investigaciones de seguridad y salud.
- k) Consultar con expertos profesionales y técnicos.
- l) Participar en la resolución de denegación del lugar de trabajo y paros laborales.
- m) Formular recomendaciones a la administración para la prevención de accidentes y seguridad de las actividades del programa.
- n) Monitorear la efectividad de los programas y procedimientos de seguridad y salud.
- o) Participar en la planificación de todas las propuestas relacionadas con las condiciones laborales que influyan en la seguridad y salud de los trabajadores.
- p) Informar acerca de las medidas planificadas o puestas en práctica en el lugar de trabajo orientadas a la preservación y fomento de la salud y seguridad en el trabajo.
- q) Motivar a los trabajadores con relación a la importancia de una efectiva seguridad y salud en el trabajo.
- r) Reunirse una vez al mes (Reuniones Ordinarias) o en Reuniones Extraordinaria, cuando la situación lo amerite, cualquier integrante del Comité Mixto convoque de urgencia o cuando ocurra un accidente del trabajo en la entidad.

Artículo Cuarto: Los deberes y atribuciones conjuntas del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST) del Instituto Duartiano, serán las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normativas relativas a la seguridad y salud en el trabajo.
- b) Discutir la resolución de los asuntos de seguridad con cualquier supervisor.
- c) Formular recomendaciones a la administración para la prevención de accidentes y seguridad en el trabajo, por lo que, reportará a un miembro de la Junta Directiva Nacional o la máxima autoridad de esta Alta Dirección..
- d) Asistir a todas las reuniones del Comité Mixto.
- e) Promocionar la Política y el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Asistir al empleador en la resolución de la salud del trabajador y las quejas de seguridad.
- g) Proporcionar información sobre las sugerencias de los trabajadores.
- h) Promover y supervisar el cumplimiento de las regulaciones de seguridad y salud.
- i) Tratar de elevar los estándares de seguridad y salud por encima de los requisitos legales.
- j) Asistir en la capacitación de nuevos trabajadores.
- k) Participar en la identificación y control de los riesgos laborales.
- l) Participar en la evaluación y el desarrollo de programas de control de sustancias peligrosas.

J.P.

[Handwritten signature]



Instituto Duartiano

FUNDADO EL 26 DE ENERO DE 1964

RECONOCIDO COMO ORGANISMO DE CARÁCTER OFICIAL Y AUTÓNOMO MEDIANTE
EL DECRETO NO. 1892, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1967 Y LA LEY 127-01, DEL 27 DE JULIO DE 2001
RNC 4-01-50238-2

- m) Participar en las investigaciones de accidentes.
- n) Llevar a cabo programas de educación en seguridad y salud.
- o) Hacer recomendaciones de seguridad y salud.
- p) Llevar a cabo inspecciones del lugar de trabajo.
- q) Asesorar sobre el equipo de protección personal.
- r) Mantener registros de accidentes y lesiones.
- s) Vigilancia de la eficacia del programa de seguridad y salud.
- t) Asistir en el desarrollo de la salud organizacional y normas de seguridad.
- u) Asistir en la elaboración de procedimientos de trabajo seguros.

Párrafo I. El grado de autoridad deber ser resuelta a través del trabajo conjunto/gestión discusión.

Párrafo I. En caso de incumplimiento a las acciones recomendadas por el CMSST, la responsabilidad se queda con el empleador o máxima autoridad. No obstante, la conformación de este comité no disminuye la responsabilidad del empleador por la salud y la seguridad de sus trabajadores.

Artículo Quinto: El Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST) del Instituto Duartiano dispone de un Asesor Técnico acreditado con la formación profesional y académica sobre los conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo, riesgos generales y su prevención, elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.

Artículo Sexto: Se designa como Asesor Técnico del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST) del Instituto Duartiano, al siguiente servidor:

- a) Dr. Julio Manuel Rodríguez Grullón, vicepresidente de la Junta Directiva Nacional, gestión 2022-2025.

Párrafo I. El Asesor Técnico del Comité Mixto posee la formación y experiencia profesional y académica mínima en el área de la Medicina, por lo que, está capacitado para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las funciones señaladas este artículo.

Artículo Séptimo: Las responsabilidades y funciones del Asesor Técnico del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo (CMSST) del Instituto Duartiano son las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones mensuales del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- II. Brindar a los miembros del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el Trabajo el acompañamiento necesario para la implementación en la Institución del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Administración Pública (SISTAP).
- III. Realizar conjuntamente con los miembros del CMSST, la planificación anual de trabajo.
- IV. Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la Institución, efectuando visitas a los puestos de trabajo, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones similares sean necesarias.




Instituto Duartiano


FUNDADO EL 26 DE ENERO DE 1964

RECONOCIDO COMO ORGANISMO DE CARÁCTER OFICIAL Y AUTÓNOMO MEDIANTE
EL DECRETO NO. 1892, DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1967 Y LA LEY 127-01, DEL 27 DE JULIO DE 2001
RNC 4-01-50238-2

- V. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de la evaluación.
- VI. Participar en el análisis e investigación de los accidentes laborales que ocurran en la Institución.
- VII. Apoyar al CMSST en la elaboración del presupuesto anual para la ejecución de las actividades preventivas.
- VIII. Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores.
- IX. Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- X. Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
- XI. Establecer estrategias para promover las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza y la señalización, y efectuar su seguimiento y control.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, a los veinticinco (25) días del mes abril de 2022.


Dr. Wilson Gómez Ramírez
Presidente del Instituto Duartiano


Arq. Jacinto Pichardo Vieioso
Secretario general del Instituto Duartiano

